



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000387 de 2020



28-12-2020

Radicado ORFEO: 20201100003875

Por la cual se delega el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UPME a la Secretaría General

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998 y por el Artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa “*está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*”.

Que el Artículo 2 de la Ley 489 de 1998 señala que esta se aplica a “*todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas*”.

Que el Artículo 68 de la Ley 489 de 1998 indica que las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas “*que se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos*”.

Que de conformidad con el Artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales “*se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos*”.

Que de acuerdo con el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, es función de los directores de los establecimientos públicos, entre otras, la de ejercer la “*representación judicial y extrajudicial*” y “*nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad*”.

Que el Artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 contempla como funciones de la Dirección de la UPME, entre otras, las de “*Ejercer la representación legal de la Unidad*”, y “*Designar mandatarios que representen a la Unidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de sus intereses*”.

Que Artículo 16 del Decreto 1258 de 2013 indica que es función de la Secretaría General de la UPME, entre otras, la de “*Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba*

Continuación de la Resolución: Por la cual se delega el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UPME a la Secretaría General

promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Director General y supervisar el trámite de los mismos”.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 permite que las autoridades administrativas, mediante acto administrativo de delegación, transfieran “*el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*” [...] y a “*los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*”

Que, con el fin de fortalecer la gestión y defensa judicial de los intereses de la UPME, se hace necesario delegar en la Secretaría General el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en todas las actuaciones en las que la entidad sea parte o interviniente.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: DELEGACIÓN. Delegar en el o la titular de la Secretaría General, Código 0037 Grado 20, las facultades de ejercer la representación legal de la Unidad, y designar mandatarios que representen a la Unidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 2: FACULTADES. En virtud de la presente delegación, la Secretaría General tendrá las siguientes facultades:

- a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la UPME, tanto activa como pasiva, en todas las actuaciones de carácter judicial, extrajudicial, prejudicial y administrativas de carácter policivo en las que la entidad sea parte o interviniente.
- b. Conferir poder a abogados de planta y externos de la UPME para intervenir y ejercer la representación en los procesos y actuaciones judiciales, extrajudiciales, prejudiciales como las adelantadas ante la Procuraduría General de la Nación y los centros de conciliación y arbitraje reconocidos por la Ley, y en los procedimientos administrativas en los que la UPME sea parte.
- c. Notificarse, directamente o por intermedio de apoderado, de todas las actuaciones y decisiones proferidas dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y/o administrativos en los que la UPME sea parte.
- d. Conciliar, tanto judicial como extrajudicial y prejudicialmente, de acuerdo con las normas que regulan la conciliación y siguiendo las instrucciones del Comité de Conciliación de la UPME.
- e. Contestar las demandas, tutelas y demás acciones judiciales que se adelante contra la UPME, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes y adelantar todas las actuaciones procesales necesarias para ejercer la defensa de los intereses de la entidad.

Continuación de la Resolución: Por la cual se delega el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UPME a la Secretaría General

- f. Promover los procesos judiciales, tutelas y demás acciones judiciales y extrajudiciales en los que tenga interés la UPME e intervenir en ellos.
- g. Las demás inherentes y necesarias para el ejercicio de la delegación.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 28-12-2020



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: Jannluck Canosa Cantor
Revisó: Diana Helen Navarro Bonett